

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Agosto 30 de 2021.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$	150.000
Valor pagado por las notificaciones	\$	11.500
TOTAL	\$	161.500

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No 1648
Radicación No. 2018-00652-00

Santiago de Cali, Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

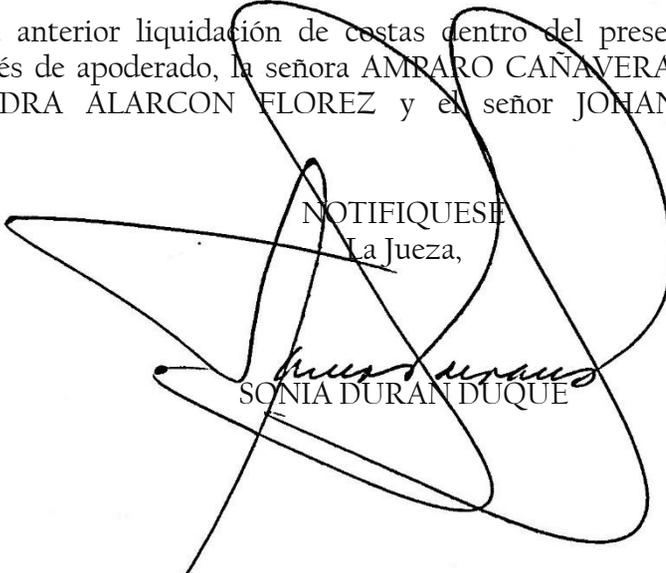
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la Ley, APRUEBASE la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

APRUEBASE la anterior liquidación de costas dentro del presente proceso Ejecutivo que promueve a través de apoderado, la señora AMPARO CAÑAVERAL DE MURILLO contra la señora ALEJANDRA ALARCON FLOREZ y el señor JOHANN ALEXANDER ORTIZ VANEGAS.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **139** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **03 SEP 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria